



## Resolución Gerencial Regional

Nº 156-2017-GRA/GRTPE

**VISTOS:** El Oficio Nº 661-2017-GRA/GRTPE-OA de fecha 18 de Octubre de 2017, remitido por la Oficina de Administración que solicita designar una persona responsable para el manejo de Caja Chica en la Zona e Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 363-2011-GRA/PR se aprobó la Directiva Nº 009-2011-GRA/OPDI, la misma que establece las "Disposiciones para pagos en efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, por operatividad financiera y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la GRTPE previstos en su ROF y cuantificados en el POI anual, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en concordancia con la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) y que cada pago efectuado no excederá a S/. 120.00 (CIENTO VEINTE y 00/100 SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa; siendo la fuente de financiamiento la Cuenta Corriente Nº 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo dejar sin efecto la designación de la Sra. María Yanina Alvarado Valencia como encargada manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná y designar al Señor Jorge Cuno Huaraya como responsable del mismo.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 334-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Señora **María Yanina Alvarado Valencia** como responsable del manejo del Fondo para pagos en efectivo en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al servidor Sr. **Jorge Luis Cuno Huaraya** como **RESPONSABLE** del manejo del Fondo para pagos en efectivo en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

**ARTICULO TERCERO:** El servidor mencionado en el Artículo precedente, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al artículo 35º de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago





## Resolución Gerencial Regional

Nº 156-2017-GRA/GRTPE

en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

**ARTICULO CUARTO:** La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden del servidor designado mediante la presente resolución, según sea el caso, quien deberá en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo el Titular efectuara las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforma a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** al interesado y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA  
*Abg. José Luis Carpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo